



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Separado con Perjuicio de los Acordados en la dicha villa de esta Villa, Dixerón: Derivan asimismo Acordaron y Acordaron se leaga saber adho Abanderon ya foris Guixano Fiero la Vcurcan aun ataxo que es el q.º sea costumbre en esta villa no excediendo del numero que permite la ordenanza municipal de ella, y que el ataxo de la cabaxa de leche para el sustim.º comun, que lleva Antonio Rubio, no exceda de las cinquenta caveras, cuya prov.ª se notificara al Alq.º mayor D.º Juan Pedro Ortega para su Abaxa. Y asilo decretaron y firmaron vt supra =

Otro si, sobre Aviendo dado quejar a su merced de que algunos de los Arrieros y tenderos de esta Villa venden algunos y tenderos se han comenidos comenibles sin sugetarlos a la dicha Postura, de los señores Regidores, señores Diputados para remedio de los daños y perjuicios que por estas omisiones se pueden causar o inferir al pp.º De vian asimismo Acordaron y Acordaron seaga notorio por bando de Regenero se usaren en la dicha Postura Vaxo la pena de seis r.º por la primera vez y a la que hubiere lugar por su Meridencia segun la naturaleza del caso. Y asilo Acon.

